



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno**

PROCESO:	HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	DIANY CUADRADO AYALA
Radicado :	2021 133

El artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, señala que para determinar la cuantía en los Procesos , es por el valor de todas las pretensiones, al tiempo de la demanda, y el valor por el cual se pretende condenar supera la cuantía para este despacho conocer del presente asunto, ya que la menor cuantía para el año 2021, fecha en que fue presentada la demanda, ascendía a la suma de \$152.209.351.49, por lo que este juzgado no es competente para conocer de la presente demanda y por ello el Juzgado,

RESUELVE

Rechazar de plano la presente demanda, por las razones dichas en la parte motiva y por ello, se ordena el envío del expediente, al Juzgados Civiles del Circuito de la localidad – Reparto, para su conocimiento. Art. 90 del Ibídem.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

